Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehina Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Ref.: *"Solicitud de dictamen s/ rectificación de Res. N° 28/2021 y suscripción de Adenda modificatoria de la Adenda N° 01 al Contrato N° 03/2020 «Asesoría para el fortalecimiento de la comunicación institucional de la SENATUR»".*

DICTAMEN DAJA N° 21/21.-

Asunción, 30 de marzo de 2021.-

A la **Unidad Operativa de Contrataciones - UOC**
Secretaría Nacional de Turismo.

Abg. Rubén Samaniego, director de la Dirección General Jurídica, y **Paolo F. Brítez R.,** técnico del Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos, según Res. Nº 161/2021, del 26 de febrero del 2021, de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirigen a V.E. con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente: ----

I. ANTECEDENTES

Por providencia UOC Nº 47/2021, recibida por mesa entrada electrónica de la DGJ, en fecha 30 de marzo del Cte. año, el director de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), C.P. Victor Hugo Cardozo Ortega, pone a consideración la modificación parcial del Art. 1º de la Resolución Nº 28/2021 de fecha 14 de enero de 2021 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 1 DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO N° 03/2020, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 24/2019 «ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO» - PLURIANUAL – ID N° 371.910 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS"*, y la suscripción de una Adenda al contrato, con el objeto de subsanar los errores cometidos en la Adenda Nº 1.----------

II. MARCO LEGAL

- ✓ La **CONSTITUCIÓN NACIONAL del 1992**. ----------
- ✓ La **Ley 1.388/98** ***"QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO"***, con especialidad en su *"Art. 2° inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales".*----------
- ✓ El **Decreto Nº 8911/18** ***«POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS LEYES N° 1388/1998 "QUE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO" Y N° 2828/2005, "DEL TURISMO", SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA EL DECRETO N° 8111/2006 Y SE DEROGA EL DECRETO N° 1566/2009».***----------
- ✓ La **Ley 2.051/03** ***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y **SUS MODIFICATORIAS.**----------
- ✓ La **Ley Nº 6672/21** *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"*, y su Decreto Reglamentario.--------

Abg. Rubén Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

III. ANALISIS

Conforme al expediente presentado el director de la UOC, solicita dictamen sobre la viabilidad de la rectificación del Art. 1º de la Res. Nº 28/2021 de fecha 14 de enero de 2021 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 1 DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO N° 03/2020, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 24/2019 «ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO» - PLURIANUAL – ID N° 371.910 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS "* y la suscripción de una Adenda N° 2 al contrato, a consecuencia del error material cometido en la redacción del acto administrativo, por el cual se dispuso la modificación de la cláusula quinta del contrato, ampliándose la vigencia del contrato por 3 (tres) meses, así como la modificación de la cláusula sexta, ampliándose el monto total del contrato, por la suma de ₲ 68.000.000 (Guaraníes sesenta y ocho millones). Las modificaciones señaladas fueron materializadas a través de la Adenda N° 1 al Contrato N° 03/2020.----------

Previo análisis de lo solicitado, es importante señalar que la modificación pretendida actualmente, es meramente a los efectos de subsanar el error material de la Res. Nº 28/2021 y la Adenda Nº 1, por ende, no se van a modificar el precio del contrato, las especificaciones del servicio, ni tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor. ----------

Que, analizadas las documentaciones remitidas, y teniendo en cuenta específicamente, las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) mediante la Nota DNC N° 913/2021 del 27 de enero de 2021, y las explicaciones ofrecidas por el director de la UOC, mediante Providencia UOC N° 47/2021, se constata que el error material cometido en la Res. N° 28/2021, y replicado en la Adenda N° 1 al Contrato N° 03/2020, se basa en una confusión en la interpretación de los plazos que posee el contrato, ya que lo pretendido inicialmente es la modificación y ampliación del plazo de ejecución del servicio, y no la vigencia del contrato, la cual debe mantenerse invariable.----------

Al respecto, es importante señalar que esta dependencia en el análisis desarrollado mediante Dictamen DAJA N° 04/21 del 12 de enero de 2021, ha mencionado en todo momento que la modificación del plazo pretendido se refiere al plazo de ejecución del servicio contratado con la firma Germán Martínez y Asociados, y no la de vigencia del contrato.----------

Aclarado esto, también es importante mencionar que el director de la UOC, mediante la Providencia UOC N° 47/2021, ha explicado que se ha incurrido en un error de cálculo a la hora de determinar la ampliación del plazo de ejecución y del monto del contrato, ya que al principio **se determinó erróneamente** la ampliación del plazo por 3 (tres) meses, y del monto en ₲ 68.000.000 (Guaraníes sesenta y ocho millones), **debiendo ser lo correcto**, una ampliación del plazo por 73 (setenta y tres) días, y del monto por la suma de ₲ 67.814.153 (Guaraníes sesenta y siete millones ochocientos catorce mil ciento cincuenta y tres).----------

En ese sentido, vemos la necesidad de aclarar que esta dependencia en el presente dictamen no analizará los cálculos realizados, teniendo en cuenta que el

Dirección General Jurídica
SENATUR

fondo de la cuestión analizada, es la viabilidad o no de la rectificación de la Res. N° 28/2021, y la suscripción de la Adenda N° 2. No obstante, es necesario enfatizar que la determinación de la ampliación del plazo de ejecución, y del monto del contrato, es responsabilidad de las dependencias técnicas y administradoras del contrato.----------

Por otro lado, considerando el nuevo plazo y monto a ser modificado, se observa que entre las documentaciones remitidas se encuentra adjunto el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 000000513/2021 de fecha 30/03/2021, con Nro. De P.A.C. 07177950, firmado por la Lic. Maristel Molinas, Jefa del Dpto. de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, y la Lic. Gloria Acosta, Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaria Nacional de Turismo. La descripción del CDP se refiere a la ampliación de PAC N° 371910 – CC: CO-12001-20-187103.--------

Atendiendo lo expuesto, se debe traer a colación lo establecido en el párrafo tercero del Art. 63° Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dice:

«Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello».

En consecuencia, considerando que la modificación será realizada para la corrección de un error material, no es necesario ningún razonamiento o juicio de valor, por lo cual se permite hacerla mediante un nuevo acto sin procedimiento alguno, por tanto, resulta factible la rectificación del Art. 1º de la Resolución Nº 28/2021 del 14 de enero de 2021, mediante otro acto administrativo, así también corresponde subsanar el error material de la Adenda Nº 1 mediante la suscripción de otra adenda al Contrato Nº 03/2020 *«ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO» - PLURIANUAL – ID N° 371.910* suscripto con la firma GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS.----------

IV. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, y conforme a las facultades legales de la Sra. Ministra de Turismo, corresponde dictar el acto administrativo rectificatorio de la Resolución Nº 28/2021, de fecha 14 de enero de 2021 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 1 DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO N° 03/2020, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 24/2019 «ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO» - PLURIANUAL – ID N° 371.910 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS"* y autorizar la suscripción de la Adenda Nº 2 a modo de subsanar el error material. Salvo mejor parecer. **ES NUESTRO DICTAMEN.**

PAOLO FABIAN BRITEZ RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por PAOLO FABIAN BRITEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2021.03.30 16:57:26 -04'00'

Abg. Paolo F. Brítez R.
Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos

Abg. Ruben Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCION DE ADQUISICIONES U.O.C.

DESCRIPCIÓN	Nº	FECHA	HORA	FIRMA
U.O.C.	✓	31/03	10:15	
DPTO. DE PROGRAMACIÓN				
DPTO. DE LICITACIONES				
DPTO. DE ADJUDICACIONES				
OTROS				
EXPEDIENTE Nº	593			

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: *Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.*

PROVIDENCIA UOC N° 47 /2021

A : DIRECCION GENERAL JURIDICA.
DE : DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.
FECHA : 29 DE MARZO DE 2021.
REF. : SOLICITUD DE MODIFICACION PARCIAL DE LA RESOLUCION Nº 28/2021 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2021.

Señor Director General Jurídico:

Me dirijo a Usted, a los efectos de elevar a su consideración la modificación parcial del Art. 1º de la Resolución Nº 28/2021 de fecha 14 de enero de 2021 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 01 DE AMPLIACION DE MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO Nº 03/2020, LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 24/2019 "ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO" – PLURIANUAL – ID Nº 371.910, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS".*

ANTECEDENTES:

- Resolución Nº 1629/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019.
- Contrato Nº 03/2020 de fecha 17 de enero de 2020.
- Memorándum Nº 005/2021 de fecha 07 de enero de 2021.
- Nota SENATUR UOC Nº 02/2021 de fecha 08 de enero de 2021.
- Nota de Conformidad de fecha 08 de enero de 2021.
- Memorándum UOC Nº 08/2021 de fecha 08 de enero de 2021.
- Memorándum DPR Nº 04/2021 de fecha 08 de enero de 2021.
- Resolución Nº 28/2021 de fecha 14 de enero de 2021.
- Adenda Nº 01 Modificatoria al Contrato Nº 03/2020 de fecha 14 de enero de 2021.
- Nota SENATUR UOC Nº 06/2021 de fecha 15 de enero de 2021.
- Nota DNC Nº 913/2021 de fecha 27 de enero de 2021.
- Resolución Nº 35/2021 de fecha 19 de enero de 2021.
- Resolución DNCP Nº 5695/19 de fecha 30 de diciembre de 2019.
- Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y reglamentaciones vigentes.

ANÁLISIS:

Que, por Resolución Nº 1629/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 24/2019 " ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO – PLURIANUAL – ID Nº 371.910" A LA FIRMA GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS*, la Secretaria Nacional de Turismo adjudica a la firma GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS, con RUC Nº 80106754-5, por un monto de Gs. 340.000.000.- (guaraníes trescientos cuarenta millones).

Que, por Contrato Nº 03/2020 de fecha 17 de enero de 2020, la Secretaria Nacional de Turismo suscribe contrato en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 24/2019 "ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA

C.P Victor Cardozo Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
***Tembipota**: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.*

NACIONAL DE TURISMO" – PLURIANUAL – ID Nº 371.910, con la firma GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS.

Que, por Memorándum Nº 005/2021 de fecha 07 de enero de 2021, la Dirección de Gabinete en el marco del Contrato Nº 03/2020 - Licitación por Concurso de Ofertas Nº 24/2019 "ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO" – PLURIANUAL – ID Nº 371.910, solicita adenda de ampliación de plazo y monto.

Que, por Nota SENATUR UOC Nº 02/2021 de fecha 08 de enero de 2021, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, en el marco de la solicitud realizada por la Dirección de Gabinete, solicita a la firma GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS conformidad para la realización de la Adenda Nº 01 de monto y vigencia al Contrato Nº 03/2020.

Que, por Nota de fecha 08 de enero de 2021, la firma GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS presta su conformidad para la realización de la Adenda Nº 01 de monto y vigencia al Contrato Nº 03/2020.

Que, por Memorándum UOC Nº 08/2021 de fecha 08 de enero de 2021, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, solicita a la Dirección de Finanzas Informe de Disponibilidad Presupuestaria.

Que, por Memorándum DPR Nº 04/2021 de fecha 08 de enero de 2021, el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas informa que la SENATUR contara con Créditos Presupuestarios en el presente Ejercicio Fiscal 2021.

Que, por Resolución Nº 28/2021 de fecha 14 de enero de 2021 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 01 DE AMPLIACION DE MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO Nº 03/2020, LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 24/2019 "ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO" – PLURIANUAL – ID Nº 371.910, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS"*, la Secretaria Nacional de Turismo ha resuelto en su Art.1 cuanto sigue: "*DISPONER la suscripción de la Adenda Nº 01/2021 de ampliación de monto y plazo del Contrato Nº 03/2020 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 24/2019 " ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO" – PLURIANUAL – ID Nº 371.910, suscripto con la empresa GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS, en la cláusula quinta ampliándose su vigencia hasta el 18 de abril de 2021 (3 meses) y en la cláusula sexta ampliándose por un total de Gs. 68.000.000.- (guaraníes sesenta y ocho millones) correspondiente al 20 % del monto total del contrato".*

Que, por Adenda Nº 1 Modificatoria al Contrato Nº 03/2020, la Secretaria Nacional de Turismo, en razón a lo establecido por Resolución Nº 28/2021 de fecha 14 de enero de 2021 procedió a la suscripción de la Adenda correspondiente con la firma GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS.

Que, por Nota SENATUR UOC Nº 06/2021 de fecha 15 de enero de 2021 la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, procedió a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, de los documentos relativos a la modificación instrumentada por la Adenda Nº 01 al contrato Nº 03/2020 suscrito con la firma GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS.

Que, por Nota DNC Nº 913/2021 de fecha 27 de enero de 2021, en relación a la etapa del procedimiento Convenios Modificatorios, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP comunica los aspectos observados a la SENATUR en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 24/2019 "ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO" – PLURIANUAL – ID Nº 371.910.

Lic. Victor Cardoze Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
***Tembipota**: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.*

Que, por Resolución Nº 35/2021 de fecha 19 de enero de 2021 *"POR LA CUAL SE ACEPTA EL COMISIONAMIENTODEL SEÑOR VICTOR HUGO CARDOZO ORTEGA, FUNCIONARIO DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO."*, la Secretaria Nacional de Turismo designa nuevo responsable de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Que, teniendo en consideración la nueva Designación del Responsable de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, se procedió a realizar una verificación a los procesos licitatorios, y en la misma se constató el resultado de verificación de la Adenda Nº 01 Modificatoria al Contrato Nº 03/2020, que fuera observada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, a través de la Nota DNC Nº 913/2021 de fecha 27 de enero de 2021, pendiente de regularización.

Que, de la verificación realizada se observa que existe un error material en el Art. 1º de la Resolución Nº 28/2021 de fecha 14 de enero de 2021 y por defecto en la Adenda Nº 01 Modificatoria al Contrato Nº 03/2020 de fecha 14 de enero de 2021.

Que, por lo tanto es necesario subsanar el error material mencionado en el párrafo anterior, a fin de dar respuesta a la Nota DNC Nº 913/2021 de fecha 27 de enero de 2021 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP y así regularizar el trámite del proceso comunicado en su oportunidad.

Que, esta Dirección entiende que lo que se pretende ampliar es el plazo de ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y las Condiciones Especiales del Contrato, en la cuales se podrá observar que el plazo del servicio tiene una duración de 12 (doce) meses, el cual se refiere a la ejecución del mismo, motivo por el cual solo se podrá ampliar dicho plazo, y la vigencia del contrato se mantendrá invariable.

Que, siendo así las cosas y a los efectos de aprovechar el plazo máximo de ejecución, tenemos que desde la firma del contrato hasta el 17 de enero de 2021, transcurrieron 366 días, con lo cual aplicando el 20% establecido en la norma, tenemos 73 días efectivos para la realización de la adenda en cuanto al plazo de ejecución, el cual abarcaría desde el 18 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021.

Que, lo anteriormente mencionado se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Art. 71, inc. j) y k) de la Resolución DNCP Nº 5695/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS".*

Que, por otro lado, tenemos el monto a ser ampliado al contrato suscripto con la firma GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS, por un monto total de Gs. 340.000.000.- (guaraníes trescientos cuarenta millones), con lo cual siguiendo la misma línea de cálculo de párrafos anteriores tenemos que al dividir dicho monto total adjudicado por los 366 días del plazo de ejecución, obtenemos que cada día de ejecución del contrato tiene un costo de Gs. 928.961.- (guaraníes novecientos veinte y ocho mil novecientos sesenta y uno), el cual al multiplicar por los 73 días, nos da como resultado Gs. 67.814.153.- (guaraníes sesenta y siete millones ochocientos catorce mil ciento cincuenta y tres), monto sugerente a ser ampliado y el cual resulta inferior al 20 % establecido en la norma.

Que, asimismo el Art. 63 Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" establece cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el*

P Victor Cardozo Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, el Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 reza: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, por otra parte, es importante seguir mencionado lo establecido por Resolución DNCP Nº 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", en la cual en su CAPITULO IX . CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS. Sección I. Generalidades. Art. 42. Dictamen técnico y legal que reza: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

Que, al respecto esta Dirección cree conveniente en primera instancia tener en cuenta las funciones propias de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), que fuera creada por Ley Nº 1.388/98 del 30 de diciembre de 1998, dependiente de la Presidencia de la República, con rango Ministerial, y en segunda instancia el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2030 y el Plan Maestro de Desarrollo Sostenible del Sector Turismo del Paraguay 2019-2026., el cual tiene como objetivo dar continuidad a los esfuerzos planificadores ya realizados en periodos anteriores, en este caso durante el 2019 al 2026, dotando de una estrategia de crecimiento turístico, como catalizador para un desarrollo económico sólido.

Que, el Plan fue desarrollado siguiendo la metodología de la **Organización Mundial del Turismo** (OMT), y señala que la visión del turismo en Paraguay para el 2026 es: "*En 2026 Paraguay habrá desarrollado su industria turística para posicionamiento mayor en torno a sus dos ejes temátivos clave: **su naturaleza (riqueza natural y el poder del agua)** y sus **culturas autóctonas**. Su desarrollo se habrá producido en forma sostenible en lo social, en lo cultural, en lo económico y en lo medioambiental, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto".*

Victor Cardozo Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: *Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.*

Que, para alcanzar dicha visión, el Plan se organiza en 10 Ejes y 24 Programas, se desprenden 44 subprogramas y 95 actividades, para las que se han definido los resultados esperados, así como una serie de indicadores que permitirán el monitoreo en cada acción prevista.

EJES	PROGRAMAS
1. IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA	1.1. Impulso al turismo interno.
	1.2. Mejoras de la competitividad empresarial.
	1.3. Búsqueda de apoyos oficiales internacionales.
2. DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA	2.1. Desarrollo de producto.
	2.2 Mejora de infraestructuras turísticas.
3. MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	3.1. Regularización de la Oferta Turística.
	3.2. Plan de seguridad turística.
	3.3. Sistema de calidad turística.
4. MEJORA DE ACCESOS E INFRAESTRUCTURAS	4.1. Mejora de la accesibilidad terrestre.
	4.2. Mejora de la accesibilidad aérea.
	4.3. Avances del Diseño. Universal en turismo.
5. MARKETING Y BRANDING	5.1. Márketing en mercados internacionales.
	5.2. Márketing en el mercado interno.
	5.3. Fondo de Promoción Turística
	5.4. Estrategia de marca.
6. OPTIMIZACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA INVERSIÓN Y LOS NEGOCIOS TURÍSTICOS	6.1. Fomento del emprendimiento empresarial en el sector turístico.
	6.2. Mejora de las estadísticas turísticas.
	6.3. Plan de inversión turística.
7. DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO EN TURISMO	7.1. Plan Nacional de Desarrollo de Capital Humano en Turismo.
	7.2. Formación turística y sensibilización.
8. IMPULSO A UN DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE	8.1. Concienciación y buenas prácticas sostenibles en turismo.
9. CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL TURÍSTICA	9.1. Mejora de la gobernanza turística.
	9.2. Fortalecimiento de la SENATUR.
10. OPTIMIZACIÓN DEL MARCO REGULATORIO	10.1. Mejoras de la normativa turística.

Que, el Plan Maestro se vincula al PND 2030 en sus tres ejes, potenciando la relación entre la administración pública y el sector privado. No obstante, es en el Eje del PND *"Inserción del Paraguay en el mundo"* donde se establece un objetivo estratégico directamente vinculado al Plan Maestro de Desarrollo Sostenible del Sector Turismo del Paraguay 2019-2026.

Que, en razón a lo expuesto, la Secretaría Nacional de Turismo, en el año 2020 realiza un llamado para ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO, la cual tuvo como objetivo general el Asesoramiento integral en comunicación institucional con el diseño de estrategias específicamente orientadas a líderes de opinión, periodistas en prensa escrita, redes sociales y Web, para canalizar el mensaje que quiere transmitir la SENATUR.

Que, en el proceso licitatorio mencionado anteriormente en la Sección 5. Términos de Referencia, se establecido las Actividades Previstas conforme cuanto sigue:

La nominación de las actividades es meramente enunciativa, debiéndose ejecutar todas aquellas actividades necesarias para el logro del objetivo previsto para la presente consultoría:

Víctor Cardozo Ortega, Oficial
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
***Tembipota:** Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.*

- Planificar la comunicación institucional: Diagnóstico y establecimiento de acciones que contemplen generación de contenidos informativos, relaciones públicas en eventos varios, contenidos para redes sociales
- Elaborar una política de difusión de la Información, consensuada con la Máxima Autoridad y Asesores que incluya; niveles de acceso, imagen institucional, calendario de publicaciones y otros.
- Definir las características básicas de: cobertura (desagregación geográfica), tipo de usuarios (Usuarios en General, Nivel de Opinión Publica, Nivel Académico y Político), análisis de aspectos legales, niveles de acceso, etc.
- Elaborar un Plan de Fortalecimiento de la Comunicación e Imagen Institucional, a ser aprobado por la Máxima Autoridad Institucional.
- Implementación de Estrategias de Relaciones Públicas y de Comunicación a nivel interinstitucional y medios de comunicación a fin de posicionar a la SENATUR como institución reconocida y valorada como bien público.
- Establecimiento de mensajes claves institucionales en torno a los ejes de interés de la institución.
- Proponer estrategias de comunicación en situaciones de crisis y/o campañas de incidencia.
- Redacción de materiales informativos estándar, estructurar el discurso institucional, asistencia convocatoria de prensa, agenda con los principales medios de comunicación (prensa escrita, digital, TV, radio).
- Sistematizar información sobre los documentos y actividades a ser comunicados.
- Coordinar y supervisar la difusión de las actividades de la institución y direccionar las plataformas a las que serán derivadas.
- Generación de contenido adaptado a estos medios que incluya diseño de materiales gráficos para las Redes sociales y Web.
- Acompañamiento a la máxima autoridad en actividades institucionales e identificar espacios de promoción turística en colaboración con SENATUR y gremios del sector turístico.
- Entrenamiento de Media – Training a la Máxima Autoridad Institucional.
- Diseño de dos presentaciones institucionales y realización de dos audiovisuales.
- Para la realización de los audiovisuales, la empresa adjudicada debe realizar el desarrollo de los guiones y creatividad, diseño y diagramación de contenido, grabación en estudio de locución en formato de Alta Definición-Full HD, tomas Aéreas con Drone en formato Full HD, locutor, musicalización con derechos adquiridos (costo asumido por la firma consultora), montaje digital y de animaciones y masterización final.
- Las fotografías serán proporcionadas por SENATUR, así como algunas imágenes para la realización de audiovisuales y otras deberán ser firmadas por la firma consultora para la realización del audiovisual.
- Transmisión en vivo vía internet en redes sociales.
- Asesoramiento y coordinación al vocero institucional. Apoyo al desarrollo de campañas comunicacionales de los distintos proyectos de la SENATUR. Organizar reuniones/encuentros de autoridades con los gremios, entes públicos con formadores de opinión y referentes periodísticos para informar los objetivos y avances de la gestión.
- Realizar el monitoreo de la publicación de las actividades y proyectos de la institución.
- Tracking de Opinión Pública: investigación y análisis del comportamiento de la opinión pública ante el concepto comunicativo implementado o campañas de comunicación institucional que se hayan puesto en marcha.

Que, de las Actividades Previstas esta Dirección entiende que resulta imprescindible seguir contando con la prestación de los servicios de la firma contratada, por el término de 73 (setenta y tres) días a los efectos de seguir específicamente con las siguientes actividades:

C.P. Víctor Cardoze Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

Implementación de Estrategias de Relaciones Públicas y de Comunicación a nivel interinstitucional y medios de comunicación a fin de posicionar a la SENATUR como institución reconocida y valorada como bien público.

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: *Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.*

- Establecimiento de mensajes claves institucionales en torno a los ejes de interés de la institución.
- Proponer estrategias de comunicación en situaciones de crisis y/o campañas de incidencia.
- Redacción de materiales informativos estándar, estructurar el discurso institucional, asistencia convocatoria de prensa, agenda con los principales medios de comunicación (prensa escrita, digital, TV, radio).
- Coordinar y supervisar la difusión de las actividades de la institución y direccionar las plataformas a las que serán derivadas.

Que, el pedido se encuentra motivado respondiendo a las necesidades originales de la contratación mencionada, y en la coyuntura de trabajo en la que se ve inmersa toda su estructura la Secretaria Nacional de Turismo y su alcance social, económico, de gestión territorial, cooperación con actores privados y públicos, además de otros aspectos; se considera como relevante y determinante que las acciones Institucionales que tienen relación a las actividades de comunicación prosigan, más aun teniendo en cuenta el estado de emergencia declarado por el Gobierno Nacional en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus; donde el Sector del Turismo se encuentra muy comprometido.

CONCLUSIÓN:

De todo lo expuesto precedentemente en el presente informe, visto y considerando la situación objeto de la presente solicitud, esta Dirección considera, salvo opinión en contrario, que se reúnen los presupuestos establecidos en la norma y reglamentaciones vigentes, para lo cual se solicita considerar la posibilidad de realizar la Adenda Nº 02 al contrato Nº03/2020 de fecha 17 de enero de 2020 a fin de subsanar el error material contenida tanto en el Acto Administrativo, como así también en la Adenda Nº 01.

C.P Victor Cardozo Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

Atentamente.

C.P Victor Hugo Cardozo Ortega, Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

Se anexa:

- Resolución Nº 1629/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019.
- Contrato Nº 03/2020 de fecha 17 de enero de 2020.
- Memorándum Nº 005/2021 de fecha 07 de enero de 2021.
- Nota SENATUR UOC Nº 02/2021 de fecha 08 de enero de 2021.
- Nota de Conformidad de fecha 08 de enero de 2021.
- Memorándum UOC Nº 08/2021 de fecha 08 de enero de 2021.
- Memorándum DPR Nº 04/2021 de fecha 08 de enero de 2021.
- Resolución Nº 28/2021 de fecha 14 de enero de 2021.
- Adenda Nº 01 Modificatoria al Contrato Nº 03/2020 de fecha 14 de enero de 2021.
- Nota SENATUR UOC Nº 06/2021 de fecha 15 de enero de 2021.
- Nota DNC Nº 913/2021 de fecha 27 de enero de 2021.
- Resolución Nº 35/2021 de fecha 19 de enero de 2021.